



Trujillo, 28 de Octubre de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

El expediente administrativo conteniendo el cumplimiento de Mandato Judicial a favor de la servidora **legajo personal de la servidora ALEJANDRINA IBAÑEZ RODRIGUEZ**, solicitado por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 009884-2023-GRLL-PPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través de Oficio N° 009884-2023-GRLL-PPR de fecha 11 de diciembre del 2023, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de Resolución Judicial a favor de doña **ALEJANDRINA IBAÑEZ RODRIGUEZ**, adjuntando la Resolución N° 04 (Sentencia Primera Instancia), Resolución N° 06 (Resolución de Consentimiento) y Resolución N° 07 del expediente judicial N° 03948-2017-0-1601-JR-LA-01;

Que, la Resolución N° 04 (Sentencia Primera Instancia) de fecha 11 de julio del 2022, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

“1. Declarar FUNDADA en parte la demanda interpuesta por doña ALEJANDRINA RODRÍGUEZ IBAÑEZ contra el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD; en consecuencia, parcialmente NULA la Resolución Ficta que deniega la solicitud de pago de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia 037-94; más sus incrementos dispuestos en el Decreto de Urgencia 090-96. 073-97 y 011-99.

2. ORDENO que la entidad demandada, a través del funcionario responsable (el de más alta jerarquía) en el plazo de **DIEZ DÍAS** emita nueva resolución administrativa y, disponga el **PAGO** de la **bonificación especial** establecida en el **Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor** de la demandante, quien tenía la condición de servidora pública contratada en el **cargo de técnico administrativo III STA a partir del 01 de enero de 1994** y de manera **continua hasta la culminación de su contrato (devengados)**, **más INTERESES LEGALES** sobre la base de la tasa de interés legal simple o **NO CAPITALIZABLE**, **montos que serán calculados en ejecución de sentencia.**

3. IMPROCEDENTE la demanda en el extremo que solicita los incrementos otorgados en los Decretos de Urgencia N° 090-96 (con la precisión del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 098-96), 073-97 y N° 011-99; como consecuencia, de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia 037-94 amparada en este proceso, dejando a salvo el derecho de la demandante a fin que lo haga valer en el modo y forma de Ley.”;

Que, la Resolución N° 06 (Resolución de Consentimiento) de fecha 12 de agosto del 2022, emitida por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

“Declarar CONSENTIDA la Sentencia expedida mediante Resolución N° 04 de fecha 11 de julio del 2022, en consecuencia REQUIÉRASE al GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD a través de su Funcionario de mayor jerarquía el señor Gobernador Regional don: MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL, a fin que, en el plazo de QUINCE DÍAS cumpla con ejecutar la sentencia en los términos que se indica; emitiendo nueva Resolución Administrativa “...”, disponiendo el PAGO de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la demandante, quien tenía la condición de servidora pública contratada en el cargo de técnico administrativo III STA a partir del 01 de enero de 1994 y de manera continua hasta la culminación de su contrato (devengados), más INTERESES LEGALES sobre la base de la tasa de interés legal simple o NO CAPITALIZABLE, montos que serán calculados en ejecución de sentencia;...”;

Que, la Resolución N° 07 de fecha 05 de setiembre del 2022, emitida por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, dispone: **“CORREGIR la resolución número cuatro de fecha once de julio del dos mil veintidós ... que contiene la sentencia expedida en autos, siendo el nombre correcto de la demandante IBAÑEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRINA y no como se ha consignado Rodríguez Ibáñez, Alejandrina...”;**





Que, mediante Informe N° 000049-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-KDS de fecha 18 de julio del 2024, el área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proyecta y adjunta liquidación a favor de doña **ALEJANDRINA IBAÑEZ RODRIGUEZ**, conforme a lo dispuesto por mandato judicial, señalando en el numeral 3 de sus análisis "...el cálculo para pago de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la demandante, se realiza a partir del 1 de julio de 1994, ya que el decreto de urgencia entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y por el Ministro de Economía y Finanzas";

Que, así mismo, manifiesta en el numeral 4 de sus análisis "Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 3824-2019-GRLL/GOB, de fecha 31 de diciembre de 2019, **NOMBRAN AL PERSONAL CONTRATADO POR SERVICIO PERSONALES EN LA UNIDAD EJECUTORA: 001 SEDE CENTRAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, entre otros a la servidora **IBAÑEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRINA**, en el cargo de Técnico en Asistencia Social I, Nivel Remunerativo STA, en la Aldea Infantil del Gobierno Regional La Libertad.";

Que, el citado informe del área funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye:

- "1. **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por mandato Judicial el pago Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 01 de julio de 1994 (numeral 3 del análisis) hasta el 31 de agosto de 2019 (numeral 4 del análisis), ascendente a **Sesenta Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/. 60,400.00)**.
2. **RECONOCER Y AUTORIZAR**, el pago por el importe de **Ochocientos y 00/100 Soles (S/. 800.00)**, como créditos internos y devengados del periodo Setiembre 2019 a diciembre 2019 (numeral 4 del análisis), por concepto de Decreto de Urgencia N° 037-94.
3. **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por disposición de mandato judicial, el pago de los Intereses Legales Labores por concepto de Decreto de Urgencia N° 037-94, ascendente a **Treinta y Dos Mil Doscientos Diecisiete y 95/100 soles (S/ 32,217.95)**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, el interés legal laboral sobre los montos adeudados por el empleador, se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo.
4. Se adjunta liquidaciones de pagos DU. N° 037-94, **Créditos Devengados e Intereses Legales**.";

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4ª dispone: "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**", en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: "**Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...**"; y, artículo 5, numeral 5.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "**No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto** ";

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta el Informe N° 000049-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-KDS, y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el expediente judicial N°03948-2017-0-1601-JR-LA-01;

Que, con Informe Técnico N°000104-2024-GRLL-GGR-SGRH-MND, de fecha 30 de julio del 2024, La Sub Gerencia de Recursos Humanos concluye: Reconocer y autorizar a favor de la servidora, el pago de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, el pago por concepto de créditos internos y devengados del periodo Setiembre 2019 a diciembre 2019, pago de los Intereses Legales Labores por concepto de Decreto de Urgencia N° 037-94. Disponer que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al "Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución" para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137(...)

Que, a través del Informe N° 000168-2024-GRLL-GGR-GRP-JCQ, de fecha 02 de agosto del 2024, de la Gerencia Regional de Presupuesto, señala que el proyecto de Resolución que se adjunta al Oficio N° 001558-2024-GRLL- GGR-GRA/SGRH, deberá continuar su trámite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para su evaluación.





Que, de acuerdo al Informe Legal N° 000285-2025-GRLL-GGR-GRAJ, de fecha 14 de octubre del 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión: "Luego del análisis realizado en el presente documento, estando a los mandatos judiciales, a los actuados, a la Ley y a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, es procedente el visto bueno por parte de esta Gerencia Regional al proyecto de RER elaborado por la citada Sub Gerencia(...)"

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000104-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos Informe N° 000168-2024-GRLL-GGR-GRP-JCQ de la Gerencia Regional de Presupuesto, Informe Legal N° 000285-2025-GRLL-GGR-GRAJ y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial a favor de la servidora **ALEJANDRINA IBAÑEZ RODRIGUEZ** el pago de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, quien tenía la condición de servidora pública contratada en el cargo de técnico administrativo III STA desde el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de agosto de 2019, ascendente a S/60,400.00 soles (Sesenta Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo y conforme a lo señalado en el párrafo sexto y séptimo de los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial a favor de la servidora **ALEJANDRINA IBAÑEZ RODRIGUEZ** el pago por concepto de créditos internos y devengados del periodo Setiembre 2019 a diciembre 2019 por concepto de Decreto de Urgencia N° 037-94, por el importe de S/800.000 soles (Ochocientos y 00/100 Soles), conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial a favor de la servidora **ALEJANDRINA IBAÑEZ RODRIGUEZ** el pago de los Intereses Legales Labores por concepto de Decreto de Urgencia N° 037-94, ascendente a S/32,217.95 soles (Treinta y Dos Mil Doscientos Diecisiete y 95/100 soles), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al "*Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución*" para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la servidora **ALEJANDRINA IBAÑEZ RODRIGUEZ**.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial..**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

